

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9838 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

Señor(a)
STOLLER ENTERPRISES INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“FÓRMULA AGRÍCOLA SINÉRGICA QUE COMPRENDE DIACILO O DIARILUREA Y AL MENOS UN COMPLEJO DE METALES PARA EL MANEJO DE ETILENO EN PLANTAS”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2016/056117

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 7 de octubre de 2016.

PRIORIDAD(ES): 07/10/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/238,169

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 13 de julio de 2018, bajo el número NC2018/0004093, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del radicado N° NC2018/0004093 del 17 de abril de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una fórmula agrícola sinérgica que inhiba los niveles de etileno en la plantas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una fórmula agrícola sinérgica que incluye al menos un diacilo o una diarilurea y al menos un complejo de metales.

2.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0004093 el 13 de julio de 2018 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: ***“FÓRMULA AGRÍCOLA SINÉRGICA QUE COMPRENDE DIACILO O DIARILUREA Y AL MENOS UN COMPLEJO DE METALES PARA EL MANEJO DE ETILENO EN PLANTAS”***.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9838 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

2.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicaciones 1 a 13 no son claras, porque emplean la expresión “*al menos un*” precediendo una característica, la cual es imprecisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere al solicitante que sustituya dicha expresión por términos precisos y rangos concretos.
- La reivindicaciones 1 a 2 no son concisas, porque repiten la misma materia técnica, exceptuando que en la reivindicación 2 se menciona “*0,1 a 99,9% en peso de potasa soluble*”. Se sugiere definir claramente cuál es el objeto de la invención presente, eliminando una de las dos reivindicaciones mencionadas.
- La reivindicación 2 no es clara, porque el término “*opcionalmente*” es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 6 y 8, no son claras, porque repiten la misma materia técnica. Se sugiere eliminar una de las dos reivindicaciones.
- Las reivindicaciones 7 y 9, no son claras, porque repiten la misma materia técnica. Se sugiere eliminar una de las dos reivindicaciones.
- El capítulo reivindicatorio no es conciso porque los términos “*diacilo*”, “*diarilurea*” y “*complejo de metales*” corresponden a definiciones genéricas y funcionales y no definen un componente como tal. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de las formulaciones que se encuentren debidamente sustentadas en la descripción.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de octubre de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2013116119	“Compositions and methods for enhancing plant quality”	9 de mayo de 2013

D1¹ divulga composiciones que comprenden un antioxidante, un controlador de radiación y uno o más de, un fortalecedor de plantas, o un regulador del crecimiento de las plantas (iv). También se presentan en el presente documento composiciones que comprenden un fortalecedor de plantas y uno o más de un antioxidante, o un controlador de radiación que comprende un absorbente de UV de polioxialquileno. Además, también se proporcionan métodos para usar las composiciones descritas.

¹https://worldwide.espacenet.com/searchResults?ST=singleline&locale=en_EP&submitted=true&DB=&query=US2013116119

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9838 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

Las presentes composiciones se pueden emplear para el crecimiento de una planta en condiciones de riego de agua reducido. (Página 1, párrafo [0001] y página 3 párrafo [0136]).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una formulación agrícola que comprende...” (Radicado N° NC2018/0004093 del 17 de abril de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Una fórmula agrícola que comprende:	Una composición que comprende (página 1 [0001], [0007] y página 22 reivindicación 1).
99,9 a 0,1% de al menos un diacilo o diarilurea	1 a 10% (p/p) de al menos un antioxidante seleccionado de un derivado mono y/o diacil urea (página 4, párrafo [0157] y [0158], página 5 párrafo [0165] y página 22, reivindicación 4).
0,1 a 99,9% en peso de al menos un complejo de metales	2,5 a 3,5% (p/p) aproximadamente de un controlador de radiación que contiene un complejo de metal (página 6, párrafos [0172] y [0176] y página 22, reivindicación 10).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la fórmula de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que la concentraciones de antioxidante varían por ejemplo de aproximadamente 3% a aproximadamente 8% (p/p), de aproximadamente 4% a aproximadamente 7% (p/p), o de aproximadamente 5% a aproximadamente 6% (p/p). (Página 5, párrafo [0165]).

El antioxidante seleccionado de un derivado mono y/o diacil urea es el N,N-diformil urea y tiene una concentración de aproximadamente 1,2% a aproximadamente 4% (p/p) (página 4, párrafo [0159], página 5, párrafo [0165] y página 23, reivindicación 14 – 16).

El controlador de radiación que contiene un complejo de metal es el ftalocianina de cobre. Sin embargo, se puede usar también ftalocianina de cobalto entre otros metales de transición (página 6 párrafo [0172] y página 22, reivindicación 10).

También, D1 divulga que la composición contiene sales de potasio que actúan como fortalecedores de las plantas (página 19, párrafo [0362], Tabla 3, composición H que equivale RUZ y página 19 párrafo [0363]).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 13 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9838 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

5. Conclusión con respecto a novedad

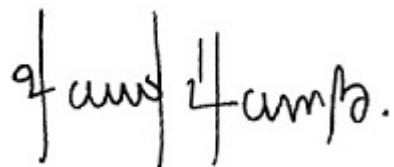
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	US2013116119	1 - 13	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9838 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0004093		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2016/056117		7 de octubre de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
07/10/2015				X					
Solicitante									
STOLLER ENTERPRISES INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 - 13
Palabras clave utilizadas	Diacyl urea, diaryl urea, metal complex, diformylurea, cobalt, sulfate
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 47/34, C07C 275/50, C01G 51/10
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(1)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado(2)
ISA	US2013113119	09/05/2013	1 - 13	Página 1 [0001], [0007] y página 22 reivindicación 1 Página 4, párrafo [0157] y [0158], página 5 párrafo [0165] y página 22, reivindicación 4 Página 6, párrafos [0172] y [0176] y página 22, reivindicación 10	X
EPO	GB2522065	15/07/2015	-	-	A
Orbit	DE2552867 US201515026	02/06/1977 04/06/2015	-	-	A
Patbase	US6040273 US5997600	21/03/2000 07/12/1999	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo,					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9838 de 9 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (16/08/2019)	
Examinador: Lilí Sofía Victoria Pitta Gaona	